BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 30 de julio de 2004** **EDICION Nº 2886**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

216 - Designa desde el 01/02/04 y hasta el 20/02/04 a José M. Cuadrillero como Asesor en la Subsecretaría de Deportes y Juventud.

432 - Otorga licencia a Gustavo A. Rodríguez de la Dir. Pcial. de Informática para llevar a cabo estudios de capacitación profesional e idiomas en el extranjero.

591 - Exceptúa al IPVU del cumplimiento del Dto Nº 173/01.

636 - Incorpora a la estructura del MºJG a la Unidad de Proyectos de Comunidades Mapuches.

641 - Rectifica y modifica el Dto. Nº 194/04 del Mº SyT.

647 - Autoriza la contratación con la firma E&R para asesoramiento fiscal y financiero en tareas técnicas en áreas del Mº H. F. y E.

690 - Modifica Decreto Nº 196/04 del Mº E.C.D. y J.

708 - Autoriza la contratación a Air Executive S.A. para llevar a cabo tareas de patrullaje.

959 - Designa al Ing. Agr. Aníbal C. García como Asesor de la Presidencia del EPAS.

998 - Aprueba la estructura del Hosp. Zonal de Cutral-Có y Plaza Huincul.

1026 - Reconoce el pago de legítimo abono al Sr. Eduardo Goldman por prestación de servicios relacionados con la producción artística comunicacional.

1038 - Autoriza al Fiscal de Estado a acordar las causas judiciales de Gutierrez A. c/ Pcia. del Nqn. s/acción procesal administrativa y Beltran M. N. y otros c/Pcia. del Nqn. s/acción procesal administrativa.

1046 - Asigna un aporte al EPEN para ejecución de obras en el Chañar.

1143 - Aprueba aportes otorgados a programa de asistencia comunitaria.

1216 - Incorpora a la Dir. Gral. de Estadísticas y Censos a Crhistian E. Willians.

1235 - Incorpora a la Dir. Gral. de Estadísticas y Censos a Daniel H. Rodríguez Córdoba.

1257 - Asigna un aporte a la Empresa Neuquén Tur S.E. para solventar gastos derivados del desarrollo de programas.

1280 - Aprueba la estructura departamental de la Dir. Gral. de Capacitación y Formación dependiente de la Dir. Pcial. de Control de Gestión y RRHH de la Subsecretaría de Coordinación.

1291 - Concede licencia a la Lic. Estela Mónica Cuneo para realizar una pasantía en la ciudad de Barcelona, España, en el marco Internacional de intercambio de artistas, técnicos y profesionales de la cultura.

1321 - Asigna ANR a favor de CORDINEU S.E. para financiar la obra denominada “Paseo Centenario”.

1329 - Rechaza el reclamo administrativo incoado por Pastor de Vega.

1342 - Aprueba contratación de la Lic. Mara Alejandra Jalil en el entorno del Mº PyT.

1348 - Acepta la renuncia de Margarita Miguel Segui de Acuña al cargo de Subsecretaria de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Juventud desde el 08/07/2004.

1353 - Otorga al Club Andino Cordillera del Viento un ANR con destino a solventar gastos de funcionamiento de la temporada invernal 2004.

1356 - Autoriza contratación de Jorge G. Roco en el entorno del Mº JG.

1363 - Designa a Gervasio Luna, Alicia Calderón y Alejandra Quinteros para cumplir funciones administrativas en el Mº SyT.

1364 - Otorga pensiones provinciales por vejez e invalidez en el entorno del Mº AS.

1365 - Reconoce como legítimo abono de indemnización (Art. 45º del EPCAPP) a María Esther Pérez.

1366 - Acepta la renuncia presentada por Agustín Pérez como Director General del Distrito Regional Zona II del CPE.

1367 - Designa a Juan J. Bolies como Director General del Distrito Regional II de Cutral-Có.

1368 - Nombra personal en la Subsecretaría de Salud para desempeñar funciones de Auxiliares y Técnicos.

1369 - Autoriza la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C con destino al Programa Materno Infantil.

1370 - Nombra a Sara Ana Cañupan y a María Lorena Brizuela en dos cargos XAA, más bonificaciones, en la Subsecretaría de Salud.

1371 - Nombra a María L. Merino como Auxiliar de Estadísticas, más bonificaciones, en el Hosp. Las Ovejas.

1372 - Nombra a Hugo W. Olate en un cargo XAA, más bonificaciones, en el Hosp. Tricao Malal.

1373 - Nombra a Diego Abel Mena como Agente Sanitario, más bonificaciones, en el Hosp. Zapala.

1374 - Nombra a Elvira E. Huenchul como Auxiliar de Enfermería, más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1375 - Aprueba el Acta Compromiso suscripta el 04/03/2004 entre Piedra del Águila SA y la Subsec. de Salud y acepta inmueble donado para la construcción del futuro Hosp. de Piedra del Águila.

1376 - Nombra a Silvina I. Serrone en un cargo P1P, más bonificaciones, en la Jef. de Zona Sanitaria I.

1377 - Nombra a Reveca Molina en un cargo YMM , más bonificaciones, en el Hosp. Rincón de los Sauces.

1378 - Rectifica el tipo de documento que fuera consignado erróneamente en el Dto. Nº 881/72.

1379 - Nombra a Mariana V. Leschevich como Abogado del Hosp. Castro Rendón.

1380 - Nombra a Marcelo S.A. Baduy como Médico Laboral del Hosp. Centenario.

1381 - Asigna a Mirta Ríos como Auxiliar de Enfermería en el Hosp. Las Lajas.

1382 - Nombra diversos Auxiliares con bonificaciones en la Subsec. de Salud.

1383 - Nombra personal en cuatro cargos con bonificaciones, en el Hosp. Aluminé.

1384 - Nombra a Leandro A. Soldini como Bioquímico en el Hosp. Aluminé.

1385 - Nombra a Alejandra N. Agüero en un cargo XAA, más bonificaciones, en el Hosp. Rincón de los Sauces.

1386 - Nombra a María S. C. Lugones como Bioquímica, más bonificaciones, en el Hosp. Heller.

1387 - Designa a Rebeca del Carmen Rodríguez Cofre como enfermera en el Hosp. Plottier, más bonificaciones, en reemplazo de la ex agente Nélida Rosales.

1389 - Nombra a Analía V. Ciancia y a Javier Molina para desempeñar cargos en los Hosp. Buta Ranquil y Chos Malal.

1390 - Nombra a Silvina Rut de Toma como Médico Otorrinolaringólogo , más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1391 - Nombra a Gladys Marcela Lima como Asistente Social, más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1392 - Nombra a Gabriela V. Marciani como Médica Cardióloga, más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1393 - Designa a Felipe Perez Gonzalez como Kinesiólogo, más bonificaciones, en el Hosp. Heller en reemplazo del ex - agente Gabriel L. Gutierrez Corra.

1394 - Nombra a Carolina Boxer como Instrumentista, más bonificaciones, en el Hosp. Chos Malal.

1395 - Nombra a María Olga Lezana en un cargo YMM, más bonificaciones, en el Hosp. Zapala.

1396 - Nombra a Nestor Quipainao y a Guillermo Luque como Auxiliares de Enfermería en el Hosp. Centenario.

1397 - Nombra a Constanza Romero, María G. Torres y Pamela S. J. Careaga como Instrumentista, Técnico Radiólogo y Médico, con bonificaciones, en el Hosp. San Martín de los Andes.

1399 - Nombra diversos profesionales, con bonificaciones, para los Hospitales Castro Rendón, Centenario y Cutral-Có.

1400 - Nombra a Mercedes Inostroza y Gloria I. Leon como Enfermero y Auxiliar de Farmacia , más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1401 - Deja sin efecto designación de Gabriel A. Pagnossin como Ingeniero del Hosp. Junín de los Andes y designa en su puesto a Raúl E. Carzoglio.

1402 - Nombra a María C. Clerico como Médico Clínico, más bonificaciones, en el Hosp. Chos Malal.

1403 - Nombra a diversos profesionales, más bonificaciones, en el Hosp. Cutral-Có.

1404 - Otorga a la Asociación Cooperadora del Hospital y Centro Materno Neuquén un subsidio para hacer frente a la emergencia epidemiológica del Hosp. Regional Neuquén.

1405 - Nombra diversos profesionales con bonificaciones para los Hospitales Castro Rendón, Plottier y Centenario.

1406 - Transfiere, convierte y reubica a diversos agentes de la Subsec. de Salud.

1407 - Nombra a Yolanda B. Plaza como Enfermera, con bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1408 - Nombra a Diego A. Deacon como Enfermero, más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1409 - Nombra a María C. Accastello como Médica General en el Hosp. Zapala.

1410 - Nombra a Blanca E. Contreras y Herminda N. Zuñiga en distintos cargos, con bonificaciones, en el Hosp. Junín de los Andes.

1411 - Nombra a Gabriela A. Andino Cardozo como Médica Anatomopatóloga , más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

1416 - Designa como Subsecretario de Cultura a Reinaldo Labrin.

1418 - Designa a Oscar Cesar Mansegosa como Presidente del EPROTEN en carácter Ad - Honorem.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos - Superficie: 5 Has. **Expte. Nº 823, Fº 099, Año 2.002**. Departamento: Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Solicitante: UTE Área Puesto Hernández. A la Autoridad Minera, de mi mayor consideración: Pedro Lucas Filippi, en nombre y representación de UTE Área Puesto Hernández, como el poder registrado en Escribanía de Minas lo acredita, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en conceder para uso exclusivo una cantera de áridos, ubicada dentro del Lote 7, Fracción D de la Sección XXVII, del Departamento Pehuen-ches, en el Paraje Desfiladero Bayo. La cantera que se solicita tendrá por forma la de un rectángulo midiendo sus lados mayores 600 metros con Az. de 134º 21', y los lados menores 100 metros con un Az. de 224º 21', encierra una superficie de 6 Has. El vértice Noreste de la cantera se definió con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5865385 e Y= 2496566. El terreno donde se ubica se encuentra sin labrar ni cercado y se presume fiscal, una vez sustanciados los trámites ante las reparticiones específicas sobre el dominio superficiario, se acompañará toda la información. Se adjunta croquis y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Pedro Lucas Filippi. Recibido en mi oficina hoy doce de noviembre de dos mil dos a las nueve horas treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación y sellado de $ 100. Cargo Nº 476. Escribano Adscripto Carlos Alberto Zingoni. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de octubre de 2.003. La presente solicitud de Cantera de Áridos con una superficie de 5 Has., solicitada por UTE Área Puesto Hernández, (Expte. Nº 823 - Fº 099 -Año 2002) ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción D, Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden: al Norte 112,56 mts. con un Az. de 76º 24', al Este 466,54 mts. con un Az. de 134º 21', al Sur 100 mts. con un Az. de 224º 21' y al Oeste 525,41 mts. con un Az. de 314º 21'. Su vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss-Kruger, Posgar '94 X= 5.865.291,7 e Y= 2.496.661,43. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 22 vta.). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de octubre de 2.003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1.60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43º de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplácese al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese. Repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-04

Solicitud Mina Vacante de Cobre, denominada «María Aurelia», **Expediente N° 104.063/50**, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante: Claudio Humberto Sapag, **Expediente N° 2.200 - F° 115 - Año 2.003.** Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero, con domicilio legal en B° 582 Viviendas, Módulo C2, Dto «A» Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Claudio Humberto Sapag, con domicilio real en Avda. Viamonte N° 1526, Piso 8° «A» Capital Federal, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar la Mina Vacan-

te denominada «María Aurelia», Expediente N° 104.063/50 que fuera publicada en el Boletín Oficial. Se adjunta Boleta de Canon Minero por valor de pesos $ 1.440,00 y sellado por valor de pesos $ 28,00 de la solicitud correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegilble y una aclaración que dice Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de diciembre de dos mil tres, diez horas, treinta minutos. Adjunta sellado por $ 28,00 y depósito por $ 1.440,00. Cargo N° 927. Copia poder. Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de mayo de 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-04

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 50 Has., **Expte. Nº 1093/2003,** Departamento Zapala, Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Edgardo Serradilla. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe Serradilla Carlos Edgardo, D.N.I. Nº 11.810.943. Domicilio: Afione 325 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; solicita a Ud. que conforme lo autorizan los Arts. 42 del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, que viene a solicitar la concesión de la explotación de una cantera de áridos de 49,36 Has., ubicada en el cauce del Arroyo Covunco, Departamento Zapala. Dicha pertenencia adopta la forma de un polígono irregular de seis lados, cuyas coordenadas de sus vértices se adjuntan en un croquis de ubicación. Se adjunta sellado de $ 100. Fdo. Ilegible. Una aclaratoria que dice Carlos Edgardo Serradilla. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de abril de dos mil tres, nueve horas, veinte minutos. Cargo Nº 715. Sellado $ 100,00. Acompaña croquis y sellado $ 28,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de abril de 2004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 50 Has., solicitada por el señor Carlos Edgardo Serradilla (Expte. Nº 1093/2003), ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Cauce del Arroyo Covunco, colindante a la parte Sudeste de los Lotes 2 y 3, Sección XXI, Departamento Zapala, Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados mayores miden, al Norte en dos partes 727,35 mts. con un Az. de 58º43' y 1048,60 mts. con un Az. de 56º35', al Este 273,14 mts. con un Az. de 152º23', al Sur en dos partes 939,43 mts. con un Az. de 234º37' y 806,66 mts. con un Az. de 242º09' y al Oeste 250 mts. con un Az. de 325º12'. Su vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.707.129,12 e Y= 2.398.609,45. Consta en autos Disposición Dirección Provincial de Recursos Hídricos Nº 06/04 otorgándole una factibilidad al titular (fs. 12/13).Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de abril de 2004....Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23 y 30-07 y 05-08-04

EDICTO MINERO

Cantera concedida por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. N° 1826/95**. Nombre: Cantera. Sustancia: Arena y Ripio. Registro: 02/2004. Ubicada en el Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Registrada en el Protocolo de Mensuras con fecha 10 de mayo de 2004, a favor de Daniel Omar Viviani. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 30-07-04

CONTRATOS

PETRO-ECOL S.R.L.

Constitución

Instrumento Privado: De fecha 7 de julio de 2004. Denominación: Petro-Ecol S.R.L., tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, toda actividad relacionada con los hidrocarburos en todos sus estados físicos a partir de su reservorio, lavado de varilla y caño en boca de pozo; descongelado de líneas en general, limpieza de AIB, baterías, estación de bombeos, calentar y vaciar piletas; transporte y comercialización de todos sus productos y sub-productos obtenidos mediante la utilización de procesos, proveer servicios y personal profesional de inspección de cañerías para petróleo, agua o de cualquier otro tipo, proveer asistencia técnica profesional y/o de cualquier otro tipo, y/o proveer personal, equipo u otros activos, servicios de administración vinculados con las actividades descriptas en el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Capital Social: El capital social se fija en la suma pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en ochenta cuotas de pesos cien ($ 100), valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Pablo Rezzonico, cuarenta (40) cuotas; Mariela Claudia Macedo Frances, cuarenta (40) cuotas. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Duración: El plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Alberto Pablo Rezzonico, argentino, nacido el 15 de enero de 1967, DNI N° 18.009.712, CUIT 20-18009712-1, de profesión comerciante y Mariela Claudia Macedo Frances, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1966, DNI N° 18.395.661, CUIT N° 27-18395661-8, de profesión comerciante, ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Copahue 3215, de esta ciudad. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Dirección y Administración: Se designa al socio Alberto Pablo Rezzonico, para desempeñar las funciones de socio gerente, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta.

1p 30-07-04

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

Licitación Pública N° 01/04

Objeto: Compra de un vehículo automotor tipo colectivo con carrocería 0Km., 24 plazas, modelo 2004.

Presupuesto Oficial: $ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).

Apertura de Propuestas: Municipalidad de Las Ovejas, el día 13 de agosto de 2004, a las 12,00 horas.

Informes y Venta de Pliegos: Desde el día 20 de junio de 2004 en la Municipalidad de Las Ovejas y en Avda. San Juan 603 de la ciudad de Neuquén Capital. Tel. 02948-481097.

Valor del Pliego: $ 200 (pesos doscientos).

1p 30-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS

Preadjudicatarios

Ontiveros, Jorge Alberto, DNI N° 11.958.176, ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Barrio Aeropuerto, Casa N° 4 de la localidad de Neuquén Capital, agente dependiente de la Fuerza Aérea Argentina.

López Albina Alicia, DNI N° 11.870.628, ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Barrio El Pinar s/calle Benich N° 61 de la localidad de Villa La Angostura, agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.

1p 30-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN ISSN

AVISO

Licitación Pública Nº 001/2004
Expediente Nº 3469 – 010531/2

Objeto: Adquisición de lectores para lectura de tarjetas de plástico con bandas magnéticas.

Venta de Pliegos: La venta de los pliegos se efectuará en el Tercer Piso - Dpto. Tesorería de la Sede Central del I.S.S.N. - Buenos Aires Nº 353 - Neuquén Capital y en la Delegación ISSN Capital Federal - Casa del Neuquén de calle Maipú 48 de Capital Federal, a partir del día 02 de agosto de 2004 hasta el día 06 de agosto de 2004 inclusive, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300 Internos 6340/41 y (011) 4343 2324 Interno 7000).

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del I.S.S.N. - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras y Contrataciones - 3º Piso - Oficina 32, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300 Internos 6338/6421).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras - el día 11 de agosto de 2004 a la hora 10:00.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta con 00/100 ($ 50,00).

Telefax: 0299 – 449 6300 Interno 6421.

E-Mail: Deptodecompras@issn.gov.ar

Licitación Pública Nº 002 / 2004
Expediente Nº 3469 - 007493/7

Objeto: Por la digitalización de documentación, almacenamiento de datos y realización de un sistema de entorno gráfico.

Venta de Pliegos: La venta de los pliegos se efectuará en el Tercer Piso - Dpto. Tesorería de la Sede Central del I.S.S.N. - Buenos Aires Nº 353 - Neuquén Capital, a partir del día 02 de agosto de 2004 hasta el día 06 de agosto de 2004 inclusive, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300 Internos 6340/41)

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del I.S.S.N. - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras y Contrataciones - 3º Piso - Oficina 32, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300 Internos 6338/6421).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras - el día 12 de agosto de 2004 a la hora 10:00.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta con 00/100 ($ 50,00).

Telefax: 0299 – 449 6300 Interno 6421.

E-Mail: Deptodecompras@issn.gov.ar

1p 30-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 11/2004

Contratación del servicio de operación, administración y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 27 de agosto de 2004 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3º Piso, Neuquén.

Valor del Pliego: Dos mil pesos ($ 2.000).

Venta de Pliegos: Hasta el 11 de agosto de 2004, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, planta baja del edificio Municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

2p 30-07 y 06-08-04

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN LIGA DE FÚTBOL VETERANOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Liga de Veteranos de San Martín de los Andes, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de agosto de 2004, a las 18:00 horas a realizarse en las instalaciones del Instituto de Formación Docente, sito en la calle Tte. Coronel Pérez N° 560, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2) Elección de la Comisión Directiva en su totalidad, 12 miembros titulares, cinco miembros suplentes y Comisión Revisora de Cuentas (dos miembros).

Nota: Participan de la Asamblea Socios con cuota social paga al 30 de junio de 2004. Dichos listados estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Terminal de Ómnibus, 1° Piso, Oficina N° 5. El cierre de presentación de listas será el día 02 de agosto de 2004, en las oficinas de la Asociación, a las 21:00 horas.

San Martín de los Andes, 07-07-2004.

Fdo. Gustavo Y. Cabezón, Secretario. Jorge Fuentealba, Presidente.

1p 30-07-04

CUMELEN COUNTRY CLUB

Asamblea General Ordinaria

Señores Consocios: De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 2004, a las 17,30 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2004.

3) Establecimiento de las vacantes de ingreso para el año 2005.

4) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva en el transcurso del ejercicio.

5) Fijación del importe de las cuotas sociales.

A los efectos de esta Asamblea, queremos hacerle saber que obrarán a su disposición con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, en la Secretaría del Club, copias de todos los documentos que serán considerados en el Orden del Día. Igualmente le recordamos que la Asamblea quedará constituída una hora después de la citación, con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Para intervenir en la misma, los socios deben estar al día con el pago de sus cuotas sociales.

Esperando contar con su presencia, lo saludamos muy atentamente.

Comisión Directiva

1p 30-07-04

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, Capital, comunica que con fecha 5 de julio de 2004 en los autos caratulados: **«Cerámica Zanon S.A.C.I. y M. s/ Concurso Preventivo» (Expte. N° 43767)**, se han fijado las siguientes fechas: 1) 4 de agosto de 2004 para la presentación de la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación de categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles (Art. 41 L.C.); 2) 19 de agosto de 2004 para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 L.C.); 3) 2 de septiembre de 2004 para formular observaciones al informe general (Art. 40 L.C.);

4) 16 de septiembre de 2004 para el dictado de la resolución estableciendo las categorías y acreedores comprendidos en ellas y designarse a los nuevos integrantes del Comité Provisorio de Acreedores (Art. 42 L.C.); 5) 29 de diciembre de 2004 para que la deudora haga pública la propuesta de pago a los acreedores (Art. 43 L.C.); 6) 18 de febrero de 2005 a las 11 hs. para la realización de la audiencia informativa que se realizará en la sede del Juzgado (Art. 45 L.C.) y 7) 25 de febrero de 2005 para que la deudora acompañe las conformidades (Art. 45 L.C.). Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial, Boletines Oficiales de las Provincias de Buenos Aires y de Neuquén y Diario Clarín. Fdo. María Florencia Estevarena. Secretaria. Buenos Aires, 15 de julio de 2004. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

5p 30-07; 06,
13, 20 y 27-08-04

Rubén Omar Caro, Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio a María Alicia Alvarez, L.C. 2.386.698, la sentencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Fernández Nelly Isabel y Otro s/Ejecutivo» (Expte. N° 4441, F° 50, Año 2003)**, que en su parte pertinente dice: «Zapala, 03 de febrero de 2004.... y Vistos: ...Considerando: ... Fallo: II°. Mandar a llevar adelante la ejecución hasta tanto los demandados Nelly Isabel Fernández, Ricardo Martinez Tarifeño, María Alicia Alvarez y Josefina del Carmen Hernández, paguen al Banco de la Nación Argentina la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y ocho con nueve centavos ($ 3.148,09), que se reclaman como capital con más sus intereses, gastos y costas.... IV°. Hágase saber a los demandados que las sucesivas providencias les serán notificadas por Ministerio de Ley... notifíquese...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro. Juez Federal. Y otra: «Zapala, 30 de abril de 2004... practíquese por edictos la notificación de la sentencia...». Fdo. Rubén Omar Caro. Juez Federal. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 30-07 y 06-08-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al Sr. Riffo Daniel O. que en el **Expte. Nº 2600-37665, Año 1999, - "Dirección Unidades de Detención, Riffo Daniel O. s/Sustracción Arma Reglamentaria Nº 26-362898 Browning HI"** en trámite por ante este Tribunal de Cuentas ha dictado el Acuerdo JR-5166, la que en su parte pertinente dice: "Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Cabo 1º Daniel Omar Riffo, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos cuatrocientos ($ 400,00) en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado Acuerdo I-1442. Asimismo en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia - en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la Institución Bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141. Fdo. Dra. Violeta Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Atento al estado de autos y habiéndose agotados los medios tendientes a la Notificación del Encartado Sr. Riffo Daniel O.: Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «La Mañana Neuquén». Fdo. Dr. Fernando Correa Uranga, Pro-secretario, Tribunal de Cuentas.

1p 30-07-04

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme de fecha **Briceño, Carlos Ariel**, sin sobrenom-

bres, nacionalidad argentino, nacido el 27 de mayo de 1979, en Capital Federal (Bs. As.), hijo de Alicia Briceño, sin ocupación, DNI 27.289.913, por el delito de Homicidio (Art. 79 C.P.), a la pena de doce años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término que dure la efectiva privación de libertad en el cumplimiento de esa pena. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 04-03-2015 a las 12:00 hs.. Secretaría, 27 de mayo de 2004. Fdo. Marcelo G. R. Muñoz, Secretario.

1p 30-07-04

El Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Sergio V. Cosentino, Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3, de esta ciudad de Neuquén, Sec. a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, comunica por dos días, en los autos: **«Expte. 261.730- 2001»**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día miércoles 4 de agosto de 2004 a las 11 horas, en el local de calle Leguizamón N° 1760,de esta ciudad de Neuquén, el siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que se designa como Lote 15 Mza. B-82, Nomenclatura Catastral 09-20-083-4635, Matrícula 39101 del Dpto. Confluencia. Deudas: DGR: $ 591,84. Municipalidad:$ 574,75. E.P.A.S: $ 366,68. y 2 cuotas de un plan de pago vencido y 35 cuotas de $ 26,64 c/u. Condiciones: Con la base de $ 25.874,94 al contado, y mejor postor. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero más I.V.A.. I.V.A.: En caso de corresponder, a cargo del comprador quien deberá abonarlo en el acto de la subasta al Martillero, estando a cargo de este último la acreditación del pago correspondiente al momento de rendir cuenta del remate. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 30% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Estado del Inmueble: Ocupado, por el Sr. Di Luca Cristian Carlos, DNI 23.644.577, junto a su esposa y 2 hijos en calidad de préstamo. Mejoras: Inmueble ubicado sobre calle Tupungato N° 1131 de esta ciudad de Neuquén, compuesto de tres dormitorios, un baño, una cocina, living-comedor, construido en mampostería de ladrillo, con revoque a la cal y pintura, techo de chapa con tirantería de madera y machimbre a la vista, piso de granito, carpintería de chapa y aluminio con cortinas de PVC. Acceso para auto, con portón de chapa en su frente. En el fondo del inmueble otras mejoras a medio construir sin techos y sin revoque que consta de: Un depósito amplio, cocina, baño, y lo que sería el living-comedor y garaje; todo el inmueble en general se encuentra en buen estado de uso y conservación. Se hace saber a los interesados: Que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota de 1,4%,sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de sanciones por mora (multas del 10% al 100%) como recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1.6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencia del Inmueble. Exhibición: Acompañados por el Martillero únicamente el día martes 3 de agosto de 2004 de 15 a 17, previa entrevista. Informes: En la oficina del Martillero, sita en calle Salta 582, de esta ciudad de Neuquén, o al teléfono 0299-4480631 - Cel. 156-272929. Neuquén, Secretaría, 27 de julio de 2004. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 30-07-04

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0797/04,** Neuquén, 20 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-013825/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el expediente Nº 2367-13825/01. Artículo 2º: Otorgar una Asistencia Financiera Parcial de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nº11 en su Anexo I y 24 en el Art. I para la refacción de vivienda a los señores Torres Raúl César, DNI Nº 13.047.347 y Bastias María Cristina, DNI Nº 13.046.561 por la suma de $ 6.000 (pesos seis mil). Monto máximo financiable del presupuesto presentado por la interesada . Fdo.) Cr. José Manuel Oser .

En mi carácter de Presidente del Instituto Pro-

vincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0798/04**, Neuquén, 20 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-011013/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el expediente Nº 2367-011013/02. Artículo 2º: Otorgar una Asistencia Financiera Parcial individual encuadrada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Nº 11 Anexo II y Resolución Reglamentaria Nº 20 de adecuación de montos para la compra de una vivienda de tres dormitorios a la Sra. Couto Silvia Susana, DNI Nº 18.402.932. Fdo.) Cr. José Manuel Oser .

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0799/04**, Neuquén, 20 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 3967-001969/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el expediente Nº 3967-001969/04. Artículo 2º: Otorgar una Asistencia Financiera Parcial de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Nº 11 en su Anexo I para la construcción de una vivienda de tipología A de dos dormitorios, a los señores Valdez Cecilia Angélica, DNI Nº 18.395.739 y Páez Ricardo Oscar, DNI Nº 12.951.301 por la suma de $ 35.849 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve), monto equivalente al 80% financiable de la vivienda indicada que será desembolsado de acuerdo al siguiente cronograma: Un anticipo financiero del 15% de $ 5.377,35 (pesos cinco mil trescientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos) que será desembolsado dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la Escritura de Hipoteca a favor del IPVUN, un primer desembolso del 20% de la asistencia de $ 7.169,80 (pesos siete mil ciento sesenta y nueve con ochenta centavos) al registrar la obra como mínimo un avance del 20% de ejecución, un segundo desembolso del 20% de la asistencia de $ 7.169,80 (pesos siete mil ciento sesenta y nueve con ochenta centavos) al registrar la obra como mínimo un avance del 40% de ejecución, un tercer desembolso del 20% de la asistencia de $ 7.169,80 (pesos siete mil ciento sesenta y nueve con ochenta centavos) al registrar la obra como mínimo un avance del 60% de ejecución, un cuarto desembolso del 15% de la asistencia de $ 5.377,35 (pesos cinco mil trescientos setenta y siete con treinta y cinco centavos) al registrar la obra un avance del 80% de ejecución y un quinto y último desembolso del 10% de la Asistencia Financiera de $ 3.584,90(pesos tres mil quinientos ochenta y cuatro con noventa centavos) al presentar la certificación final de obra. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0800/04**, Neuquén, 20 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 3967-002235/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el expediente Nº 3967-002235/04. Artículo 2º: Otorgar una Asistencia Financiera Parcial individual encuadrada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Nº 11 su Anexo I para la construcción de una vivienda de tipología A de tres dormitorios a los señores Wettstein Alan German, DNI Nº 23.250.177 y Weber María Natalia, DNI Nº 24.017.658. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0816/04**, Neuquén, 20 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-09953/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 653/89, a

favor del Sr. Arévalo Gines Del Tránsito, DNI 14.336.759 y de la Sra. Vázquez Adelina Edit, DNI 17.952.428 respecto a la unidad de habitacional identificada como Casa 5- del Plan 10 Viviendas Federalismo de la localidad de Santo Tomás, Provincia del Neuquén – Nomenclatura Catastral Nº 14-25-047-8142-0000. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0814/04**, Neuquén, 20 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-007729/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de adjudicación conferida por la Resolución Nº 002/88, a favor de los Sres. Duarte, Samuel Ernesto, DNI Nº 12.730.114 y de la Sra. Ocampo, Ilda Mercedes, DNI Nº 16.075.984 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 411 – Dúplex 25 del Plan 42 Viviendas FONAVI de la localidad de Cutral - Có, Provincia del Neuquén – Nomenclatura Catastral Nº 09-30-052-6674-0000. Fdo.)Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0808/04**, Neuquén, 20 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 3967-000158/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 77/91, a favor del Sr. Mosqueira, Roberto Gabriel, DNI 16.731.090 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Plan 252 FONAVI – Tira "A" E-1 Planta Baja, Dpto. Nº 4 de la localidad de Neuquén Capital. Fdo.)Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0630/04**, Neuquén, 02 de junio de 2004 - Visto: El expediente Nº 3967-002798/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve:Artículo 1º: Dispóngase, la instrumentación cancelatoria de la deuda existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por el señor Bustos, Claudio Alejandro, DNI 22.700.161, con relación a la vivienda individualizada como Lote 12 ubicada en la Manzana "22", Nomenclatura Catastral 09-21-64-5881, cuyas medidas, linderos, superficie y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2756-1143/97, del conjunto habitacional denominado "Barrio HI.BE.PA." de la ciudad Neuquén Capital, según surge de Escritura número 1039 de fecha 06-09-1999, pasada por ante la Escribana General de Gobierno, Esc. Carmen Elena G. de V. de Orlandini, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 58062 – Confluencia, E.G. 37806, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0705/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-11730/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta y libre de todo gravamen del inmueble individualizado como Dúplex 48 ubicado en el Lote 17 parte del Lote E, Nomenclatura Catastral 15-20-052-0665 cuyas medidas, linderos y superficie surgen de Plano de Mensura 2756-6058/94, del conjunto habitacional denominado "63 Viviendas FONAVI (ex – BIRF)" de la localidad de San Martín de los Andes, siendo el valor de la vivienda pesos veinte mil

cuatrocientos noventa y nueve con diecinueve centavos ($20.499,19), totalmente cancelado a favor de la señora Ceballos, Haydee Noemí, DNI 11.858.593. Artículo 2: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Ceballos, la suma $200 (pesos doscientos), conforme el contenido de la Resolución Nº 0009/03, pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo. Expte. Nº 2367-11730/03. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 716/04,** Neuquén, 14 de junio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2714-19794/99 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 214/92, a favor del Sr. Colasanti Ricardo, LE 1.534.887 y de la Sra. Gómez Eva Beatriz, LC 5.732.403 por falta de ocupación y pago, respecto de la unidad habitacional identificada como Mza. 27- (ex C) – Casa Nº 20- Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-2639-0000- Plan 256 Viviendas Ahorro Solidario Empresa Graziani de Neuquén Capital. Expte. 2714-19794/99.Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0852/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-010777/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 406/89, a favor del Sr. Garcia, Alejandro Omar, D.N.I. 17.025.967, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 14 – Mbk. 36 – 1º Piso – Dpto. Nº 537, del Plan 1099 Viviendas FONAVI – Bº Melipal de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral 09-21-065-4960-0000, quedando como única titular del inmueble la Sra. Quiñanao, Patricia Juana, DNI 16.692.960.Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 855/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-013786/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 851/90 y 497/91 a favor del Sr. Alfonso Claudio Ceferino, DNI 18.009.370 y de la Sra. Catalan Uberlinda, DNI 17.959.628 por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como Casa Nº 51 Nomenclatura Catastral Nº 13-20-054-8858-0000, Plan 65 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Junín de los Andes. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0857/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº3967-003021/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el expediente Nº 3967-03021/04. Artículo 2º: Otorgar una Asistencia Financiera Parcial Individual encuadrada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Nº 11 Anexo II, y Resolución Reglamentaria Nº 20 de adecuación de montos para la compra de una vivienda de dos dormitorios, a los Sres. Gomez Pascual Fermín, DNI Nº 5.373.659 y Dominguez Luisa, LC Nº 9.955.974. Expte. 3967-003021/04. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 833/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-011944/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 192/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "40 Viviendas Alborada de Emergencia de la localidad de Senillosa". Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución 192/03. Artículo 3º: Establécese para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el Artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios. De resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión del adjudicatario del correspondiente certificado de pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 832/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-013270/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 1325/99 en lo que respec-ta al plan identificado como "128 Viviendas FONAVI BIRF II Etapa de la localidad de Neuquén" por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales, subsistiendo todo lo que por la presente no se modifica ni amplía. Artículo 2º: Déjase sin efecto la Resolución Nº 693/03, por la que se aprobaron los valores definitivos del plan "128 Viviendas II Etapa, Emp. Riva de la localidad de Neuquén" Artículo 3º: Fíjanse como valores definitivos del plan identificado como "128 Viviendas FONAVI BIRF II Etapa, Empresa Riva de la localidad de Neuquén Capital" construido por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Casa 2 dormitorios	43.07	$16.737,12	$11.348,00
Depto. 2 dormitorios	39.79	$12.824,82	$10.259,85
Depto. 3 dormitorios	54.96	$16.632,51	$13.306,01

Artículo 4º: Dispóngase, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el Artículo 3º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 831/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-011923/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº1521/99 del plan identificado como "96 Viviendas e infraestructura de la localidad de Plottier" por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales, subsistiendo todo lo que por la

presente no se modifica ni amplía. Artículo 2º: Déjase sin efecto la Resolución Nº 210/03, por la que se aprobaron los valores definitivos del plan "96 Viviendas Cooperativa de Luz Barrio América Norte de la localidad de Plottier". Artículo 3º: Fíjanse como valores definitivos del plan identificado como "96 Viviendas Cooperativa de Luz Barrio América Norte de la localidad de Plottier" construido por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro $	Nuevo valor definitivo $
Casa 2 dormit.	50,50	23.928,95	23.484,00
Casa 3 dormit.	65,03	30.000,66	30.000,66

Artículo 4º: Dispóngase, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el Artículo 3º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero notificara a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del INstituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 830/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-011917/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 204/03, por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "20 Viviendas Municipales Bº Knudsen de la localidad de Plottier". Artículo 2º: Fíjanse precios definitivos de las Viviendas del plan identificado como "20 Viviendas Municipales Bº Knudsen de la localidad de Plottier" en la suma de $ 21.936,00 (pesos veintiún mil novecientos treinta y seis). Artículo 3º: Por la Dirección General de Recupero procédase al cobro de las cuotas mensuales de acuerdo al valor fijado en el Artículo 2º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 829/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-09531/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 1325/99 en lo referente al plan identificado como "250 Viviendas FONAVI BIRF –Empresa Maronesse – sector E de la localidad de Neuquén Capital", subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, modifica ni amplía. Artículo 2º: Déjase sin efecto la Resolución Nº 214/03, por la que se aprobaron los valores definitivos del plan "250 Viviendas Maronesse, Barrio Gran Neuquén Sur de la localidad de Neuquén". Artículo 3º: Fíjanse los valores definitivos del plan mencionado en el Artículo 1º los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro $	Nuevo valor definitivo $
Casa 2 dormit.	40.38	19.205,94	15.303,00
Dúplex 2 dormit.	46.48	20.371,98	16.297,59

Artículo 4º: Por la Dirección General de Recupero, procédase a notificar a los adjudicatarios del plan mencionado en el Artículo precedente respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del

plazo que se establezca, quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 828/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-012045/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Amplíase la Resolución Nº 196/03 en la que se aprueban los valores definitivos del plan identificado como "52 Viviendas FONAVI Empresa Tappatta de la localidad de Picún Leufú" quedando detallado de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro $	Nuevo valor definitivo $
Casa 2 dormit.	58.00	39.792,00	21.950,00
Casa 3 dormit.	69.00	48.480,00	26.113,00

Artículo 2º: Dispóngase, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el Artículo 3º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 827/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-09533/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº1325/99 en lo que respecta al plan identificado como "72 Viviendas FONAVI BIRF – Empresa Corvin - Barrio Gran Neuquén Norte de la localidad de Neuquén Capital" por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales, subsistiendo todo lo que por la presente no se modifica ni amplía. Artículo 2º: Déjase sin efecto la Resolución Nº 1240/03, por la que se aprobaron los valores definitivos del plan mencionado en el Artículo 1º. Artículo 3º: Fíjanse como valores definitivos del plan identificado como "72 Viviendas FONAVI BIRF – Empresa Corvin – Barrio Gran Neuquén Norte de la localidad de Neuquén Capital" construido por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro $	Nuevo valor definitivo $
Casa 2 dormit.	40,96	14.906,48	11.806,00

Artículo 4º: Dispóngase, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el Artículo 3º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 825/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-011705/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 172/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "380 Viviendas FONAVI – Barrio Sarmiento – Los Pioneros de la localidad de Centenario". Artículo 2º: Ractifíquesela plena vigencia de la Resolución Nº 1926/99 con los siguientes valores:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (de Vivienda) en cobro	Nuevo valor definitivo
Casa 2 dormit.	54.67	$31.392,00	$18.721,60
Casa 3 dormit.	72.48	$41.376,00	$26.708,80
Dúplex 3 dormit.	81.87	$46.464,00	$30.779,20

Artículo 3º: Por la Dirección General de Recupero, procédase a notificar a los adjudicatarios del plan mencionado en el Artículo 1º respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 826/04**, Neuquén, 26 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-011934/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Amplíase la Resolución Nº 260/03 en la que se aprueban los valores definitivos del plan identificado como 30 Viviendas - Barrio Los Troncos - Empresa Fatorello de la localidad de Plottier" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Casa 2 dormit.	40,64	$19.296,00	$16.836,00

Artículo 2º: Dispóngase, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el Artículo 1º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Fdo.) Cr. José M. Oser.

AVISOS

TECNOBRAS ARGENTINA S.A.

De acuerdo de las disposiciones de la Ley 19550, se informa que se designaron mediante Asamblea N° 10 de fecha 16 de abril de 2004 y Acta de Directorio N° 16 con fecha 20 de abril de 2004, los nuevos miembros del Directorio con mandato por dos ejercicios. A los Sres. Roberto José Enriquez, Presidente, Ana María Bruce, Vicepresidente y Manuel Isaac Enriquez, Director Suplente. Neuquén, 22/07/2004. Fdo. Roberto José Enriquez.

1p 30-07-04

BRICK S.R.L.

Se hace saber que la fecha de constitución de Brick S.R.L., es el 12-05-03 y no como figura publicado el día 11-06-04.

Fdo. Arq. Guillermo Neira, Socio Gerente.

1p 30-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto Municipal N° 321/04

San Patricio del Chañar, 19 de julio de 2004.

Por ello y en uso de las Atribuciones que le son propias al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal de San Patricio del Chañar Decreta:

Artículo 1°: Llamar a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón, diesel, motor 1.9, dirección asistida y accesorios, para el Municipio, fijándose las condiciones de la misma por el Departamento de Compras conforme lo establecido en el presente, en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se adjunta y es parte de este Decreto.

Artículo 2°: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación formada por dos funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Administración, uno perteneciente a la Dirección de Obras, uno de la Dirección de Servicios Públicos, y un representante por cada bloque del Concejo Deliberante local.

Fdo. Cesar F. Salas Jara, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social; Cra. Yolanda T. Maiolo, Secretaria de Administración; Alfredo J. Rodríguez, Presidente del H.C.D., A/C Ejecutivo Municipal.

Decreto Municipal N° 322/04

San Patricio del Chañar, 19 de julio de 2004.

Por ello y en uso de las Atribuciones que le son propias al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal de San Patricio del Chañar Decreta:

Artículo 1°: Llamar a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo utilitario de 4 o 5 puertas, diesel, motor 1.9, equipamiento full, para el Municipio, fijándose las condiciones de la misma por el Departamento de Compras conforme lo establecido en el presente, en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se adjunta y es parte de este Decreto.

Artículo 2°: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación formada por dos funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Administración, uno perteneciente a la Dirección de Obras, uno de la Dirección de Servicios Públicos, y un representante por cada bloque del Concejo Deliberante local.

Fdo. Cesar F. Salas Jara, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social; Cra. Yolanda T. Maiolo, Secretaria de Administración; Alfredo J. Rodríguez, Presidente del H.C.D., A/C Ejecutivo Municipal.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución N° 369

Neuquén, 12 de julio de 2004

VISTO:

Los cursos de acción social contenidos en las políticas institucionales oportunamente delineadas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 23º de la Ley 671 constituye atribución del Consejo Directivo la creación de servicios asistenciales;

Que teniendo en cuenta la limitación de recursos disponibles se ha efectuado una priorización en la aplicación de los mismos;

Que mediante su adhesión positiva y expresa al mismo, el profesional matriculado determinará quienes serán asistidos financieramente ante su fallecimiento, invalidez total permanente e invalidez parcial permanente;

Que es necesario instrumentar adecuadamente la normativa que rige para la cobertura del seguro de vida;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: La contratación de un seguro de vida para los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley 671 y que cumplan con los requisitos que establece esta Resolución.

Artículo 2º: El citado seguro cubre como cobertura principal: muerte por enfermedad e invalidez total y permanente por enfermedad por pesos diez mil ($ 10.000), muerte por accidente e invalidez total permanente por accidente por pesos veinte mil ($ 20.000), pérdidas físicas parciales por accidente hasta pesos veinte mil ($ 20.000) y como cobertura adicional: cláusula complementaria de pago parcial anticipado de la indemnización por fallecimiento en caso de enfermedad terminal hasta pesos cinco mil ($ 5.000).

Artículo 3º: Para obtener dicha cobertura los profesionales matriculados deberán:
1. Encontrarse con matrícula completa vigente.
2. No tener deudas vencidas, por todo concepto, superiores a una vez y media el monto que se abona como Fondo Solidario y Derecho para el Ejercicio de la Profesión.
3. Cumplir con los requisitos que establece la póliza vigente.

Artículo 4º: Los profesionales que tienen matrícula reducida y los adherentes podrán acceder a la cobertura abonando, al momento de solicitar la inclusión en el seguro, la suma de $ 45,00 (pesos cuarenta y cinco) por año.

Artículo 5º: Los profesionales deberán cumplimentar la planilla que figura como anexo de la presente Resolución para designar el o los beneficiarios del seguro. Se considerarán válidas las solicitudes de adhesión presentadas de acuerdo a la Resolución Nº 155 y las posteriores designaciones de beneficiarios de ambos seguros presentadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 6º: Cuando el profesional designara más de un beneficiario, el monto del seguro será abonado en partes iguales a cada uno de los beneficiarios supérstites.

Artículo 7º: En el supuesto que el profesional no designare beneficiario se estará a lo establecido al respecto por el Código Civil.

Artículo 8º: Las sumas que al tiempo de acaecer el siniestro, el profesional adeudara por cualquier motivo al Consejo, deberán ser abonadas, al momento del efectivo pago del seguro.

Artículo 9º: La cobertura del seguro se producirá, con las carencias establecidas en la citada póliza, en los siguientes supuestos:
1. El primer día hábil siguiente al de la cancelación de la deuda.
2. El primer día hábil siguiente al vencimiento de la suspensión.

Artículo 10º: Conforme lo establecido en el Punto 2 del Artículo 3º se dará de baja de la póliza en forma automática a los profesionales que a los 30 (treinta) días de vencida cada cuota de derecho anual, registren deudas superiores al monto establecido en el citado punto del Art. 3º.

Artículo 11º: Para poder acceder a la indemnización es requisito imprescindible la comunicación al Consejo Profesional dentro de los tres días de conocer el acaecimiento del siniestro bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado.

Artículo 12º: Derogar las Resoluciones Nº 336 y 368 a partir de la fecha de la presente.

Artículo 13º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia

Fdo. Cr. Edgardo C. Monti, Presidente; Cr. Máximo Domínguez, Secretario; Cr. Hernán D. González, Tesorero; Cr. Hugo O. Boselli, Consejero; Cra. Marina B. Morandi, Consejera; Cr. Andrés E. Vicel, Consejero.

* Se adjunta Anexo I - Planilla de Solicitud de Designación de Beneficiarios.

1p 30-07-04

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución N° 370

Neuquén, 12 de julio de 2004

VISTO:

Los cursos de acción social contenidos en las políticas institucionales oportunamente delineadas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 23º de la Ley 671 constituye atribución del Consejo Directivo la creación de servicios asistenciales;

Que teniendo en cuenta la limitación de recurso disponibles se ha efectuado una priorización en la aplicación de los mismos;

Que mediante su adhesión el profesional matriculado determinará quienes serán asistidos financieramente ante su fallecimiento, invalidez total permanente e invalidez parcial permanente;

Que se ha contratado un seguro de accidentes personales para los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley 671, que opten por incluirse en esta póliza;

Que es necesario instrumentar adecuadamente la normativa que rige para la cobertura del seguro de accidentes;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar la cobertura del seguro de accidentes personales a los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley 671 que opten por incluirse en esta póliza en reemplazo de la póliza de seguro de vida de la Resolución Nº 369.

Artículo 2º: El citado seguro cubre muerte por accidente e invalidez total permanente por accidente por pesos cincuenta mil ($50.000) e invalidez parcial permanente hasta pesos cincuenta mil ($50.000).

Artículo 3°: Para obtener dicha cobertura los profesionales citados en el artículo anterior deberán:

1. Encontrarse vigentes abonando matrícula completa y manifestar expresamente su decisión de ser incluidos en esta póliza.
2. No tener deudas vencidas, por todo concepto, superiores a una vez y media el monto que se abona como Fondo Solidario y Derecho para el Ejercicio de la Profesión.
3. Cumplir con los requisitos que establece la póliza vigente.

Artículo 4º: Los profesionales que tienen matrícula reducida y los adherentes podrán acceder a la cobertura de este seguro abonando, al momento de solicitar la inclusión en el mismo, la suma de $ 45,00 (pesos cuarenta y cinco) por año. Los profesionales con matricula vigente y completa que deseen contar con este seguro como complemento del seguro de vida deberán abonar dicha suma.

Artículo 5º: Los profesionales con matrícula completa podrán optar una vez al año por cambiarse de la póliza de seguro de vida a la póliza de accidentes personales de la presente Resolución o viceversa.

Artículo 6º: Los profesionales deberán cumplimentar la planilla que figura como anexo de la presente para designar el o los beneficiarios del seguro. Se considerarán válidas las solicitudes de adhesión presentadas de acuerdo a la Resolución Nº 155 y las posteriores designaciones de beneficiarios de ambos seguros presentadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 7º: Cuando el profesional designara más de un beneficiario, el monto del seguro será abonado en partes iguales a cada uno de los beneficiarios supérstites.

Artículo 8º: En el supuesto que el profesional no designare beneficiario se estará a lo establecido al respecto por el Código Civil.

Artículo 9º: Las sumas que al tiempo de acaecer el siniestro, el profesional adeudara por cual-

quier motivo al Consejo, deberán ser abonadas, al momento del efectivo pago del seguro.

Artículo 10º: La cobertura del seguro se producirá en forma automática en los siguientes supuestos:

1. El primer día hábil siguiente al de la cancelación de la deuda.
2. El primer día hábil siguiente al vencimiento de la suspensión.

Artículo 11º: Conforme lo establecido en el Punto 2 del Artículo 3º se dará de baja de la póliza en forma automática a los profesionales que a los 30 (treinta) días de vencida cada cuota de derecho anual, registren deudas superiores al monto establecido en el citado punto del Art. 3º.

Artículo 12º: Para poder acceder a la indemnización es requisito fundamental la comunicación al Consejo Profesional dentro de los tres días de conocer el acaecimiento del siniestro bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado.

Artículo 13º: Derogar la Resolución Nº 328 de este Consejo Profesional a partir de la fecha de la presente.

Artículo 14º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo.: Cr. Edgardo C. Monti, Presidente; Cr. Máximo Domínguez, Secretario; Cr. Hernán D. González, Tesorero; Cr. Hugo O. Boselli, Consejero; Cra. Marina B. Morandi, Consejera; Cr. Andrés E. Vicel, Consejero.

* Se adjunta Anexo I - Planilla de Solicitud de Designación de Beneficiarios.

1p 30-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
ISSN

Resolución Nº 194/04

Neuquén, 14 de julio de 2004

VISTO:

El expediente N°3469-008104/1/04; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado antecedente se efectúa la revisión de la Resolución N° 394/03, del Régimen de Afiliación e Incorporación de Afiliados y Beneficiarios y en lo referido al Capítulo I, del Título II de la normativa vigente: "Cargas Indirectas de Afiliados Directos Obligatorios", en su Artículo 6°, incisos a, b, c, d, e, f, g, h é i, enumera las personas que incluye;

Que el Capítulo I, del Título XII: "Tablas de Carencia", en su art. 77, inciso (e) establece los períodos de carencia parcial para las Cargas Indirectas de Afiliados Directos Obligatorios;

Que en el articulado señalado precedentemente se ha omitido contemplar la situación de los docentes que se desempeñan durante breves períodos, en reiteradas oportunidades, imposibilitando a sus cargas indirectas cumplimentar los períodos de carencia exigidos por la norma en cuestión;

Que por razones de estricta justicia y dado que no había sido contemplada la particular situación laboral de estos afiliados, única en carácter de directos obligatorios, se ha procedido – en varias oportunidades- a emitir a través de normas de excepción ante la necesidad de una práctica que requiere alguna carencia, a las cargas indirectas perjudicadas por esta situación;

Que tratado en reunión es aprobado por unanimidad, con el compromiso de los Consejeros de resolver lo planteado a fs. 6 por el Jefe del Departamento Afiliados, en referencia a extender el beneficio a otros agentes de la administración pública que revistan similar característica a afiliados docentes;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
RESUELVE :

Artículo 1°: Establecer que las cargas indirectas de afiliados docentes que cumplan tareas en carácter de suplentes y/o interinos en la Provincia del Neuquén, y que por causales exclusivas del titular, hayan sido dados de baja de la Obra Social se reincorporarán manteniendo la antigüedad adquirida en los períodos anteriores, en la medida que no haya transcurrido un plazo superior a un año y que el Titular se reincorpore bajo las mismas condiciones enunciadas prece-

dentemente (como docente suplente y/o interino). En el supuesto de solicitar la reincorporación como afiliado adherente, deberá cumplirse con los plazos establecidos en el artículo 62° del Régimen citado.

Artículo 2°: Establecer el carácter complementario de la Resolución N° 394/03, ratificando la validez y vigencia en todos sus términos.

Artículo 3°: Por Secretaría General, se procederá a efectuar la publicación de la presente norma legal, a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tome razón: Secretaría General, Departamento Asesoría Letrada, Departamento Afiliados, Departamento Coordinación de Delegaciones (Todas las Delegaciones). Cumplido archívese.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una empresa o grupo de empresas para la investigación geológica y minera de los minerales de potasio del Área Exclusiva de Interés Especial ubicada en la Provincia del Neuquén

Disposición Nº 052/04

Neuquén, 26 de julio de 2004.

VISTO:

El Expediente Nº 664, Fº 94 Año 2002 del Registro de la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén caratulado: "Dirección General de Minería s/Zona Exclusiva de Interés Especial para la Prospección Minera (Minerales 1º y 2º Categoría)" ; y

CONSIDERANDO:

Que distintas empresas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una empresa o grupo de empresas para la investigación geológica y minera de los minerales de potasio del Área Exclusiva de Interés Especial ubicada en la Provincia del Neuquén, solicitan aclaraciones relativas al mismo;

Que conforme lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 1254/04, esta Subsecretaría se encuentra facultada para brindar las explicaciones solicitadas, efectuar aclaraciones y, de ser menester, modificar determinados contenidos del pliego de bases y condiciones que no alteren en lo substancial las condiciones originales del concurso y que, en definitiva, propendan a brindar un marco de mayor claridad y previsibilidad en el proceso en beneficio de la igualdad de oportunidades de los oferentes, dejando debidamente deslindado el carácter nacional e internacional de dicho concurso;

Que resulta procedente implementar medidas idóneas destinadas a preservar la exclusividad de los derechos de la Provincia sobre la totalidad del Área concursada, a fin de garantizar la viabilidad del proceso concursal, la igualdad de oportunidades y, los intereses de quienes ya han adquirido pliegos y de los intereses de la Provincia, siendo conducente a tal fin instruir a la Dirección General de Minería para que solicite permisos de exploración con manifestación expresa de que se los solicita para afectarlos al Concurso y de que el canon de exploración respectivo será abonado por quien resulte adjudicatario;

Que conforme lo dispuesto en los Arts. 1º, 2º párrafo y 4 inc. d) de la Ley Nº 664 que establece que:"…La Dirección General de Minería será el agente natural de la Provincia para el perfeccionamiento, ejecución y coordinación de todos sus planes relativos a la política minera."(Art. 1º, Párr. cit.) y que: "…Atenderá directamente o por medio de los organismos que de ella dependan, los asuntos relativos a las materias de su competencia;

Que, a mayor abundamiento según artículo 4º inc.d de la Ley 664, Explorará los Yacimientos Mineros de la Provincia y realizará estudios geológicos mineros por lo que no solo es ajustado a derecho, que el organismo minero provincial pueda operar conforme se le instruirá sino que, además, integra su responsabilidad institucional como agente natural del Gobierno Provincial para el desarrollo de la minería en todos sus aspectos. (Conf. Art. 4º Ley 1284);

Que el Art.7° del Código de Minería establece que el dominio de las minas, es de la Nación o

de las Provincias según el territorio en que se encuentren, lo que por otra parte está expresamente ratificado en el párrafo 2º del Art. 124 de la Constitución Nacional y Art. 228 de la Constitución de la Provincia, habilitando al Estado titular a disponer del recurso conforme a la ley que para este caso es el Código de Minería;

Que este cuerpo normativo en su Art. 9º señala que: "El Estado no puede explotar ni disponer de las minas, sino en los casos expresados en la presente ley.", con lo que predispone un infranqueable valladar al Estado para que realice por si solo una etapa de la actividad minera: La explotación, no prohibiendo que el Estado como tal prospecte, investigue o explore, por lo que es procedente y conforme a derecho que la Provincia salvaguarde sus intereses en las áreas sometidas a concurso, solicitando permisos de exploración, bajo la premisa de afectarlos exclusivamente al Concurso de marras;

Que además el Código de Fondo en su Art. 13º instituye un carácter especialísimo a la actividad minera como lo es La Utilidad Pública, valor este preeminente de esta actividad por encima de otras, y que es expresamente conferido a la exploración, el que será tenido en cuenta para considerar la decisión de solicitar los cateos en virtud del interés público provincial comprometido;

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la correspondiente norma legal en función de lo dispuesto en los Art. 4º ss. y ctes. de la Ley Nº 1284 y Art. 3º del Decreto Nº 1254/04;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Subsecretaría;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA
DISPONE:

Artículo 1º: Ratificar la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de agosto del año 2004 a las 10:00 hs., en la sede de la Subsecretaría de Energía, conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones y por las razones expuestas en los considerandos, que forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2º: Fijar que las ofertas podrán válidamente presentarse hasta:

1. El día 13 de agosto de 2004 hasta las 15.00 horas, en la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. El día 18 de agosto de 2004 hasta las 08.00 horas en la Subsecretaría de Energía en la ciudad de Neuquén Capital.

Artículo 3º: Establecer que:

1. Las sociedades extranjeras podrán válidamente presentar ofertas en el Concurso y ser adjudicatarias en el mismo, en los términos del Art. 118, 2º párrafo de la Ley Nº 19.550 (de Sociedades).
2. La empresa extranjera al momento de presentación de la oferta deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la documentación debidamente legalizada que se detalla en el Art. 14º, inc 3 del P.B.C. y para el caso que resultare adjudicataria, dispondrá de un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para acreditar la constitución de una entidad local con la capacidad necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el marco del concurso.
3. Para llevar a cabo la ejecución del plan de trabajo Art.14,IV, 2 del P.B.C. la empresa deberá presentar un monto mínimo de oferta no inferior al 10% de la oferta total de inversión comprometida. De no cumplirse con el monto mínimo (10%) de la oferta total se ejecutará la garantía prevista en el contrato.
4. Para la interpretación de las cláusulas contractuales se establece que el P.B.C. prevalecerá sobre el contrato y éste sobre la oferta, a tal fin el presente P.B.C. estará a disposición de los interesados para su consulta hasta (cinco) días antes de la fecha prevista para la apertura de la oferta, Art.5º, en el lugar que establece el Art 6º ap.2 (Anexo V Modelo de Contrato).
5. Para la presentación de las ofertas no serán exigibles a las sociedades extranjeras los requisitos establecidos en el Artículo 14º: Contenido de La Propuesta, I – Identificación del Oferente, incisos 7, 15, 16, y 17 del P.B.C.

Artículo 4º: Modificar el inciso 2, ap. a) Antecedentes Empresarios, del Artículo 16: Criterios de

Evaluación del P.B.C., el que quedará redactado de la siguiente manera:

a. *Antecedentes empresarios.*
Antecedentes como empresa minera (Proyectos mineros ejecutados o en ejecución en las etapas de investigación, exploración, explotación o beneficio).

Internacional, Nacional, Provincial *0 a 10 puntos.*

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Minería para que con antelación no inferior a tres (3) días del vencimiento del plazo de la Zona Exclusiva de Interés Especial motivo del Concurso tramitado en estos actuados, preserve adecuadamente los derechos de exclusividad de la Provincia del Neuquén sobre la totalidad del Área concursada mediante la solicitud de permisos de exploración con manifestación expresa de que se los solicita para afectarlos al Concurso y de que el canon de exploración respectivo será abonado por quien resulte adjudicatario.

Artículo 6º: Publiquese la presente íntegramente por una (1) vez en el Boletín Oficial y notifíquese a los adquirentes del P.B.C..

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 0961

Expediente Nº 3511-00486/04.
Neuquén, 6 de julio de 2004.

VISTO:

La Resolución Nº 1723/03 de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, de Maestros Especiales de Música y la Resolución Nº 1728/03 de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, de Maestros Especiales de Plástica, de Escuelas Comunes de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 87/97 se fijó el turno de Maestro Especial de Música de la Escuela Primaria Nº 266 - Secuencia 301 - Turno Tarde;

Que por Resolución Nº 438/01 se fijó el turno de Maestro Especial de Plástica de la Escuela Primaria Nº 266 - Secuencia 201 - Turno Tarde:

Que desde el establecimiento solicita el cambio de turno en el cargo de Maestro Especial de Música - DDF-3 - Secuencia 301 - Turno Compartido y en el cargo de Maestro Especial de Plástica - DDF-3 - Secuencia 201 - Turno Compartido;

Que la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva avala lo requerido;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1°) Modificar del Artículo 3º) de la Resolución Nº 1723/03 de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia de Maestros Especiales de Música de Escuelas Comunes de la Provincia del Neuquén:

Donde dice:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA DE ESCUELAS PRIMARIAS – INGRESO

GRUPO "A" y "B"

Ord.	Est. Nº	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
22	266	1º	B	Plottier	VIII	Fij. Pta. Rs. Nº 87/97	301	T

Debe decir:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA DE ESCUELAS PRIMARIAS – INGRESO

GRUPO "A" y "B"

Ord.	Est. Nº	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
22	266	1º	B	Plottier	VIII	Fij. Pta. Rs. Nº 87/97	301	E

2°) Modificar del Artículo 3º) de la Resolución Nº 1728/03 de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia de Maestros Especiales de Plástica de Escuelas Comunes de la Provincia del Neuquén:

Donde dice:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE PLÁSTICA DE ESCUELAS PRIMARIAS – INGRESO

GRUPO "A" y "B"

Ord.	Est. Nº	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
07	266	1º	B	Plottier	VIII	Tr. Matia Y. Rs. Nº 438/01	201	T

Debe decir:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE PLÁSTICA DE ESCUELAS PRIMARIAS – INGRESO

GRUPO "A" y "B"

Ord.	Est. Nº	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
07	266	1º	B	Plottier	VIII	Tr. Matia Y. Rs. Nº 438/01	201	E

3°) Determinar que por la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva se realizarán las comunicaciones de práctica.

4°) Registrar dar conocimiento a Vocalías; Dirección de Despacho; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Dirección de Sueldos; Dirección General Distrito Regional - Zona VIII; Dirección Provincial de Primaria; Centro de Documentación y **girar** el presente Expediente a la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva a los fines indicados en el Artículo 3°) Cumplido, archivar.

Fdo. Prof. Cacault; Prof. Herce; Sr. Rolla; Prof. Viola.

ORDENANZAS

Año 2004

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2.233 - Crea el Concurso Anual «Concejal por un día», de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo adjunto.

2.234 - Condona y exime la deuda en concepto de tasas por servicios retributivos y patente de rodados, interpuestas por contribuyentes varios.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1169/04/HCD: s/Adherir a la Ley Provincial N° 2457, s/Creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas. Promulgada por Decreto N° 242/MS.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3783. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Mariano Moreno – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40752/2001) y agregado por cuerda "Fiorasi S.A. - e/Información ref. a Licitación Nº 001/02" – (Expte. Nº 2600-41620/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1918/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal y en lo expuesto en el Considerando V, las Observaciones Nº 1.C. incisos 01, 03, 04, 05, 10, 13, 16 y 19; Nº 2; Nº 3 incisos 01 a 05, 07 y 08; Nº 4; Nº 5; Nº 7; Nº 8 y Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1843/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1.A incisos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; Nº 1.B incisos 01, 02, 03, 04 a 08; Nº 1.C incisos 02, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20 a 32; Nº 3 inciso 06 y Nº 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1843/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1918/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno correspondiente al Ejercicio 2002, pero limitando dicha aprobación conforme al Informe del Auditor Nº 1843/03-D.M., con las limitaciones referidas a las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo; lo que lleva a limitar dicha aprobación a las cifras expuestas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002, respecto a la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería no presentan razonablemente la información sobre la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente Municipal, Sr. Ramón D. Zúñiga, y al Secretario de Hacienda, Sr. Juan C. Valenzuela, que deberán arbitrar las medidas necesarias para que en los próximos ejercicios eviten reiterar las situaciones observadas en el Considerando VI del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir al Director Provincial de Empleo los antecedentes obrantes en autos respecto de la Observación Nº 10, para su conocimiento y demás efectos que puedan corresponder. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3787. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado, y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento El Sauce – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40886/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1895/03-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 1950/04-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1895/03-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y con salvedades al Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Roberto Torres, que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa aplicable, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3792. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Piedra del Águila – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40905/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2089/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal y lo expuesto en el Considerando V, las Observaciones Nº 1 incisos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.12.1, 1.12.2, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.18, 1.19.1, 1.19.2, 1.21, 1.22, 1.23, 1.26, 1.27, 1.29, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.39, 1.40, 1.41, 1.42, 1.43, 1.44, 1.45, 1.46, 1.47, 1.64, 1.65, 1.66, 1.67, 1.68, 1.71, 1.72, 1.74, 1.75, 1.76, 1.77, 1.78; Nº 3 inciso 3.16; Nº 4 incisos 4.1, 4.2, 4.3, 4.8, 4.9, 4.11, 4.13; Nº 6 incisos 6.1 a

6.7; Nº 7 incisos 7.1 a 7.6; Nº 8 incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.6, 8.8, 8.9, 8.10; Nº 9 incisos 9.1 a 9.6; Nº 10 incisos 10.b) 1; 10.b) 2; 10.d), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1868/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1.5, 1.11, 1.17, 1.20, 1.24, 1.25, 1.28 –por $ 45,00-, 1.30, 1.31, 1.38, 1.48, 1.49, 1.50 –por $ 1.100-, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.55, 1.56, 1.57, 1.58, 1.59, 1.60, 1.61, 1.62, 1.63, 1.69, 1.70, 1.73, 1.79, 1.80, 1.81, 1.82, 1.83, 1.84, 1.85, 1.86, 1.87, 1.88, 1.89, 1.90, 1.91, 1.92, 1.93, 1.94, 1.95, 1.96, 1.97, 1.98; 1.99, 1.100; Nº 2 incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12; Nº 3 incisos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15; Nº 4 incisos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.10, 4.12, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18; Nº 5 incisos 5.1 a 5.86; Nº 8 incisos 8.4, 8.5, 8.7; Nº 10 incisos 10.a), 10.c), 10.e)1, 10.e)2, 10.f); Nº 11 incisos 11.1 a 11.8; Nº 12 incisos 12.1 a 12.6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1868/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2089/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1868/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no presenta razonablemente la información que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente Municipal, Sr. Adolfo Paine, y al Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Juan José Soria, para que arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente, a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando VI del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas los antecedentes obrantes en autos respecto de la Observación Nº 9 , conforme lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3796. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40971/2002) y agregados por cuerda "Sociedad Vecinal Bº Manuel Belgrano – Solicita intervención" (Expediente Nº 2600-41907/ 2003) y "Concejo Deliberante de Neuquén – Solicita información" (Expediente Nº 2600-42126/ 2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1977/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, del Anexo I a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 5.a incisos 5.12 a 5.25; Nº

5.c; Nº 6; Nº 8 incisos 8.1 a 8.5, 8.10 a 8.17, 8.19 a 8.24; Nº 9; Nº 10; Nº 14.1 incisos 14.1.1 a 14.1.21; Nº 14.2 incisos 14.2.1 a 14.2.4; Nº 14.3 incisos 14.3.1 a 14.3.2; y del Anexo II a las Observaciones Nº 2 incisos 2.1 y 2.2; Nº 3 incisos 3.1 a 3.3 y Nº 4 incisos 4.1 a 4.3; oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 1920/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo del Anexo I a las Observaciones Nº 3; Nº 4 incisos 4.1 y 4.2; Nº 5 incisos 5.1 a 5.25; Nº 5.a) incisos 5.1 a 5.3; Nº 5b) incisos 5.12 a 5.25; Nº 7.a) incisos 7.1 a 7.23; Nº 7.b); Nº 8 incisos 8.6 a 8.9, 8.18; Nº 11 incisos 11.1 a 11.5; Nº 12 incisos 12.01 y 12.02; Nº 13 incisos 13.1 a 13.17; Nº 15; y del Anexo II a las Observaciones Nº 1 incisos 1.1 a 1.4; Nº 2 inciso 2.3; Nº 5 incisos 5.1 a 5.3,contenidas en el Informe del Auditor Nº 1920/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1977/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1920/03-D.M., y sus salvedades –señaladas en el Considerando VI -apartados 1) a 5), lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso no presentan razonablemente la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento en los aspectos significativos a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expuesto en el Considerando VI –apartados 1) a 5)- del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente, Sr. Horacio Rodolfo Quiroga, al Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. Martín Adolfo Farizano, y al Contador Municipal, Cra. María Cecilia Bianchi, para que arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando VI –apartados 1) a 5)- del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir al Departamento Sumarios la documentación consignada en el Considerando VI -apartado 6)- del presente Acuerdo para ser agregada a las actuaciones que tramitan bajo Expte. Nº 2600-35061/1997 Alcance III –"Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial" y Expediente Nº 2600-40059/2001 Alcance 1 - «Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 – Actuación Sumarial». Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5065. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón**,** integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa- Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial" (Expte Nº 2600 - 27865- Año 1992, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto por inexistencia de perjuicio fiscal las observaciones originadas en las O.P Nº 324 –Cargo N° 2-, y las O.P Nº 778, O.P Nº 963 **–** Cargo N° 7-**.** Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Raúl Ricardo Bascur, Luis Trapani, Gloria Rosalba Rocha y Rubén Andrés López, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 3º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal

ocasionado, conforme se detalla a continuación: al señor Raúl Ricardo Bascur en forma solidaria con el señor Luis Trapani se lo condena en forma solidaria por el importe de $ 12.004,00 (O.P Nº 56, O.P Nº 57, O.P Nº 845, O.P Nº 733, O.P Nº 856) - Cargo N° 2-, O.P Nº 722 - Cargo N° 8-; con más $ 22.042,31 en concepto de intereses - tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12. 93 a la fecha del presente Acuerdo; que suma la cantidad de $ 34.046,31, al señor Bascur en forma solidaria con el señor Rubén A. López por el importe de $ 20.380,00 (O.P Nº 86, O.P Nº 88, O.P Nº 89, O.P Nº 1184, O.P Nº 1187, O.P Nº 1188, O.P Nº 1200, O.P Nº 1204, O.P Nº 134, O.P Nº 1189, O.P Nº 1185, -Cargo N° 2- con más $ 37.422,71 en concepto de intereses - tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12. 93 a la fecha del presente Acuerdo; que suma la cantidad de $ 57.802,71, al señor Bascur en forma solidaria con el señor Trapani y la señora Gloria Rosalba Rocha por el importe de $ 18.880,00 (O.P Nº 139, O.P Nº 486) - Cargo N° 2, O.P Nº 635 - Cargo N° 5-, cheque N° 1403485 - Cargo N° 6-, O.P Nº 148, O.P Nº 195, O.P Nº 202, O.P 272, O.P Nº 464, O.P Nº 493 , O.P Nº 494 - Cargo N° 7-, con más $ 34.668,34 en concepto de intereses - tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12. 93 a la fecha del presente Acuerdo que suma $ 53.548,34, y al señor Luis Trapani por el importe de $ 120 por la O.P Nº 974 - Cargo N° 9-, con más $ 220,35 en concepto de intereses - tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12. 93 a la fecha del presente Acuerdo, que suma la cantidad de $ 340,35 todo conforme las respectivas planillas de liquidación adjuntas, practicadas por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia-, en la cuenta corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto - Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio - art. 119 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección



SUMARIO

Edición de 30 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería
Pág. 4 a 5

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 6 a 25

Ordenanzas de la Municipalidad de Plottier y Senillosa
Pág. 25 a 26

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 26 a 30